

***Acuerdo ejecutivo de 2 de abril de 1863,  
sobre el modo con que deben cumplir su condena  
los presidiarios de los departamentos de Matagalpa y Nueva Segovia.***

El Gobierno:

En uso de las facultades que le confiere el decreto legislativo de 10 de febrero del corriente año.

Acuerda:

1°. Los reos condenados a presidio u obras públicas en los departamentos de Matagalpa y Nueva Segovia, o que lo sean en lo sucesivo sufrirán dicha pena en el trabajo de la cárcel y casa cabildo que se han mandado construir en las ciudades del Ocotol y Matagalpa.

2°. Para la custodia de los reos, el Prefecto respectivo nombrará a uno de los individuos del resguardo de hacienda para que haga veces de Comandante del presidio, haciendo uso de la parte del resguardo que juzgue necesaria a la custodia de los citados reos. Esta sección del presidio estará bajo la inspección del Prefecto.

3°. El Comandante del presidio en cuanto al régimen de esta sección que se manda establecer, cumplirá lo dispuesto en el decreto de 30 de agosto de 1860 en cuanto no se oponga al presente acuerdo.

4°. A los reos destinados a dichos trabajos, podrá conmutárseles a elección de ellos mismos, el todo o parte del tiempo a que hayan sido o fueren condenados, a razón de tres reales diarios que se invertirán a beneficio del cabildo o cárcel. Esta conmutación podrá hacerse, en los mismos términos a los reos condenados a simple prisión.

5°. Los Prefectos respectivos nombrarán una junta de edificación que lleve a cabo las obras citadas. Esta junta tendrá un tesorero, el cual llevará un libro de cargo y data de cuanto reciba y entregue.

6°. Cualquier reo que solicite conmutación del todo o parte de su condena, la pedirá al Prefecto, el cual mandará enterar la cantidad equivalente en la tesorería de la junta de edificación, y hasta que presente la debida constancia estará exento de la pena conmutada.

7°. Los Prefectos pasarán al Ministerio de justicia un estado trimestral de los reos que entren al trabajo, y de los que salgan, ya por concluir su condena, o por habérsela conmutado.

Comuníquese. Matagalpa, abril 2 de 1862.

---